

Ejecutivo Singular
Rad. #2013/0604

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

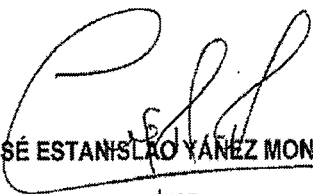
San José de Cucuta, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose vencido el término de traslado de la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sin que la parte contraria la objetara y encontrando este despacho que la misma se ajusta a derecho, tasandose la misma al 31/07/2021 en la suma de \$943.986,00; este despacho le imparte APROBACIÓN con fundamento en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

Notese que en la mencionada liquidacion del credito la apoderada tiene en cuenta depositos constituidos por la parte demandada y a favor de la parte demandante que no le han sido entregados, por secretaria hagase entrega de los mismos hasta la concurrencia del credito y costas aprobadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA
Juez

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, al tener problemas con el sistema).

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación

Cúcuta, 10 SEP 2021

En estado a las ocho de la mañana
El Secretario, _____

**Solicitud de aprehensión vehículo automotor-pago directo
RADICADO N°54-001-4003-010-2021-00397-00**

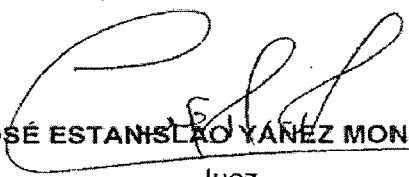
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

Cúcuta, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose dejado a nuestra disposición, por parte de la Policía Nacional, más exactamente por integrantes de la Patrulla Cuadrante 7 de Belén de esta ciudad, el bien mueble vehículo automotor de placas FRP-993 de propiedad del señor GERSON DAVID PINZON RICO, como se registra en el oficio N°S-2021/DISPO DOS-BELEN 29, allegado a través del correo electrónico procedente de la Policía Nacional (humberto.blanco@correo.policia.gov.co); y con el cual anexaron copia electrónica del acta de inventario de vehículo, inventario de vehículo RCI COLOMBIA N°5533, copia de licencia de tránsito y, cedula de ciudadanía del accionando; es por lo que, se ordena comunicar de manera **INMEDIATA** al representante legal y administrador del parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL del municipio de Los Patios (N/S); y a la mandataria judicial de la parte solicitante, que el **referido rodante queda a disposición de éste despacho judicial hasta nueva orden, no podrán ser reclamado, ni sustraído, por ninguna persona en particular de dicho parqueadero sin previa autorización por escrito por parte de éste Juzgado. Ofíciense de manera inmediata a todos los implicados.**

Así mismo, se deberá darse cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 09 de agosto de 2021, en lo pertinente al tramite subsiguiente dentro de esta solicitud de aprehensión de vehículo automotor por pago directo.

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ESTANISLAO YÁÑEZ MONCADA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Se Notificó hoy el auto anterior por anotación
Cúcuta, **10 SEP 2021**
En estado a las ocho de la mañana
El secretario, _____

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la firma autógrafa, mecánica, digitalizada o escaneada, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, al tener problemas con el sistema).

